

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN OFERTA N°	DE 4151.010.26.1.0914-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GERMAN SALAMANCA SEVILLA - 94.456.900 de Cali
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No aplica
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Secretaría de Infraestructura del proyecto denominado BP-26005375 "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS \$5.585.200
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de agosto de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	9 de julio de 2026
FECHA DE INICIO:	14 de julio de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA, identificado con CC. No. 94.507.017, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del día 02 de julio de 2026, y Acta de Posesión No. 576 de julio de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura y GERMAN SALAMANCA SEVILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.456.900 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026, con fundamento en las siguientes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONSIDERACIONES:

1. Que en fecha 9 de julio de 2026, GERMAN SALAMANCA SEVILLA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026, el cual tiene por objeto: “Prestar los servicios de apoyo a la gestión con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Secretaría de Infraestructura del proyecto denominado BP-26005375 "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"”.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de agosto de 2026 y en fecha 14 de julio de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500426431 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales, se llevó a cabo el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, presenta un avance del 98%, y se ha desarrollado en debida forma, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”.
5. Que el pasado 10 de agosto de 2026 la ciudad de Santiago de Cali y otros municipios del país se vieron afectados por un sismo de magnitud 7.4, el cual impactó de manera significativa, viviendas, infraestructura vial, red hospitalaria y edificaciones públicas y privadas como ha sido difundido a través de medios de comunicación, medios institucionales y organismos de socorro, entre otros. En virtud de lo anterior, el Alcalde expidió el Decreto 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 mediante el cual “SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

6. Que la Secretaria de Infraestructura tiene dentro de sus funciones de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, artículo 209: “8. Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 9. Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.(...)” Que de conformidad con las situaciones presentadas, la Secretaria de Infraestructura se encuentra dando apoyo permanente en las zonas afectadas de la ciudad con el fin, no solo de atender la emergencia sino de apoyar la habilitación de vías y espacio público garantizando su adecuación para el uso de la ciudadanía y realizando presencia institucional a través de su Grupo Operativo, personal técnico y social para atender a las personas afectadas. En virtud de dichas actividades, se ha determinado la necesidad de continuar las actividades de apoyo que vienen realizando y además poder continuar con las actividades rutinarias de mantenimiento por lo que se considera necesaria la prestación de los servicios contratados.
7. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el mencionado contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo y actividades propuestas para la consecución de metas planteadas en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Infraestructura requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026.
8. Que, en consecuencia, mediante concepto técnico de fecha 18 de agosto de 2026 el supervisor del contrato solicitó la adición y prórroga del contrato, que se encuentra descrita en la Cláusula Segunda del documento Complemento al contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026 y en el numeral 10.3, 10.4 y 10.5 del Estudio y Documentos Previos No. 4151.010.32.1.0914-2026 que describen valor, forma de pago y plazo de ejecución del mismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para atender las necesidades del organismo, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 2.792.600), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.
10. Que dicha adición se pagará en UNA (1) cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$2.792.600) y cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268356 de fecha 8 de mayo de 2026 por valor de (\$183.921.140).
11. Que, en virtud de la adición antes mencionada, el valor total del contrato queda en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.377.800)
12. Que en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".
13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes,

ACUERDAN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026 que tiene por objeto “Prestar los servicios de apoyo a la gestión con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Secretaría de Infraestructura del proyecto denominado BP-26005375 “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI”, hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026 en DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.792.600). Suma que se cancelará al contratista en UNA (1) cuota igual por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$2.792.600). Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268356 de fecha 8 de mayo de 2026 por valor de \$183.921.140.

PARÁGRAFO: El valor del contrato con la presente adición asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.377.800).

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.0914-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia firma electrónicamente la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali.

Contratista,

Contratante,

Firmado Electrónicamente

Firmado Electrónicamente

GERMAN SALAMANCA SEVILLA
C.C. No. 94.456.900

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Cristian Muñoz Orozco - Contratista 
Revisó: Gloria Marcela Parra García – Contratista 
Osiris Gaviria Naranjo – Contratista 
Rubeynel Gutiérrez Gallego – Contratista 
Andres Felipe Pereira Rodríguez – Líder de contratación 